

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-00420

De conformidad con el artículo 285 del C.G del P. y estado dentro del término de ejecutoria del auto del 15 de junio de 2021, se procede a aclararla en el siguiente sentido:

Por error involuntario se consignó en el numeral primero de dicha providencia como nombre de la parte ejecutante el de BANCO DE BOGOTÁ frente al señor JHON FREDY CEBALLOS ARENAS, siendo lo correcto demandante **RICARTE ANDRÉS GRISALES** en frente del señor **SANTIAGO MARÍN RESTREPO**.

Disponer que los demás ordenamientos efectuados en dicha providencia quedan tal cual fueron proferidos en su momento

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

BEAR

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39577ee87618962fc9c982e4c8c89fe6180c080e4e3da85dd2a7f5fd315ebe37

Documento generado en 17/06/2021 03:36:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**